

DIRECTIVA N° 06 - 2020-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA

NORMAS Y ORIENTACIONES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS BRIGADAS DE PROTECCIÓN ESCOLAR (BAPE) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN TACNA

I. FINALIDAD

Brindar orientaciones y disposiciones para la constitución de las brigadas de protección escolar (BAPE) en las instituciones educativas de educación básica como una estrategia que contribuya a la protección y bienestar escolar.

II. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Promover que las instituciones educativas de la región fortalezcan la participación de las familias en la protección y seguridad de los estudiantes mediante acciones de vigilancia social para prevenir situaciones de riesgo en alianza con las entidades y servicios estatales y comunitarios de protección existentes en la localidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Promover la participación activa de los padres de familia a través de las Brigadas de protección escolar.
- b) Promover la estrategia BAPE como acción preventiva de situaciones de riesgo.
- c) Fomentar alianzas estratégicas con entidades que contribuyan en la protección y bienestar escolar.

ALCANCES

- Instituciones educativas de las modalidades de educación básica regular.
- Programas educativos públicos de la educación básica.
- Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)

IV. BASE NORMATIVA

- 4.1 Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 4.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por decreto supremo N° 011-2012-ED.
- 4.3 Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas y su reglamento aprobado por decreto supremo N° 004-2006-ED.
- 4.4 Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo Físico y Humillante contra los Niños, Niñas y Adolescentes.
- 4.5 Decreto legislativo N° 1129, decreto legislativo que regula el sistema de defensa nacional.



- 4.6 Decreto supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia – PNAIA 2012-2021 y constituye la comisión multisectorial encargada de su implementación.
- 4.7 Decreto Supremo N° 012-2013-IN, que aprueba la política nacional del estado Peruano en seguridad ciudadana.
- 4.8 Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 4.9 Decreto Supremo N° 010-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales al 2021.
- 4.10 Resolución Ministerial N° 220-2019-MINEDU, que aprueba las Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2020 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica.
- 4.11 Resolución Ministerial N° 027-2018-MIMP, Estrategia Nacional para promover la protección y seguridad de niñas, niños y adolescentes.
- 4.12 RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 066-2018-MINEDU, Aprueban la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la Constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas de la Educación Básica".
- 4.13 RDR 000118, aprueba los Lineamientos Educativos Regionales Para el Desarrollo del Año Escolar 2020, Región Tacna.



V. **DISPOSICIONES GENERALES**

- 5.1 El Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio del Interior y las Direcciones Regionales, articula y orienta las acciones para la implementación de las brigadas de Protección Escolar.
- 5.2 Las unidades de Gestión Educativa Local son responsables de promover la constitución de las BAPE en todas las instituciones educativas de su jurisdicción priorizando aquellas de mayor vulnerabilidad y riesgo social en coordinación con la policía nacional y el gobierno local de la jurisdicción.
- 5.3 Las Instituciones educativas coordinarán con la dependencia policial de su jurisdicción, Gobierno Local y otras instituciones públicas y privadas de la comunidad para la organización y capacitación de las BAPE, conformadas por las familias.



VI. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

6.1 **De la organización de las BAPE**

- 6.1.1 Las BAPE son promovidas por el director de la institución educativa, quien coordinará con el comité de convivencia, tutoría e inclusión Educativa o el que haga sus veces y con los comités de Aula, para la elaboración de su plan de actividades. (ANEXO N° 01)
- 6.1.2 Las BAPE deben convocar el apoyo del personal policial y del serenazgo municipal a fin de realizar una labor preventiva y disuasiva alrededor de los locales de las instituciones educativas, para prevenir situaciones de riesgo en perjuicio de los estudiantes.
- 6.1.3 El personal directivo de la institución educativa con el apoyo del comité de convivencia, tutoría e inclusión educativa y de la comisión de ciudadanía ambiental y Gestión de Riesgos, o las que hagan sus veces, elaborarán protocolos y acciones para las BAPE, basándose en el diagnóstico de los problemas y riesgos que afectan el entorno de la escuela.

6.2 De los integrantes

- 6.2.1 *Las BAPE están integradas por los padres y madres de los comités de aula y su participación es voluntaria. (ANEXO N° 02)*
- 6.2.2 *El director a través del Comité de Convivencia, Tutoría e Inclusión Educativa o el que haga sus veces, convoca a los padres y madres de familia de los comités de Aula para la constitución de las BAPE.*
- 6.2.3 *Dependiendo de los niveles educativos y/o turnos de las instituciones educativas se constituirían los números de BAPE, las cuales funcionarían de acuerdo a un cronograma, cada brigada estará constituida de acuerdo a la necesidad de cada institución educativa.*
- 6.2.4 *Los integrantes de las BAPE tendrán un distintivo (chaleco, brazalete u otros) y/o acreditación, para que los estudiantes e integrantes de la comunidad lo puedan identificar como tal (ANEXO N° 03).*

6.3 De la asistencia técnica.

- 6.3.1 *La UGEL, debe solicitar el apoyo a las Oficinas de participación ciudadana de las comisarías, el comité de convivencia, tutoría e inclusión educativa y la comisión de ciudadanía ambiental y gestión de riesgos, o las que hagan sus veces, para que puedan brindar asistencia técnica a las instituciones educativas.*
- 6.3.2 *La asistencia técnica se realizará desde un enfoque formativo que tiene por objetivo promover en los integrantes de la comunidad educativa, conocimientos, actitudes y habilidades orientadas a fortalecer la protección, autoprotección, el autocuidado, la prevención de riesgos y daños en el marco de un sistema de protección y seguridad del estudiante.*

6.4 De las responsabilidades.

Son responsabilidades de las BAPE, en coordinación con el comité de convivencia, Tutoría e Inclusión Educativa y la comisión de ciudadanía ambiental y gestión de riesgos, o las que hagan sus veces.

- a) *Informar inmediatamente al personal directivo de la institución educativa y a la autoridad policial, ante la identificación o sospecha de la existencia de riesgo en perjuicio de los estudiantes.*
- b) *Velar por la seguridad y bienestar de los estudiantes en los momentos de ingreso y salida de las instituciones educativas para lo cual coordinarán con la autoridad educativa y la policía nacional.*
- c) *Apoyar las acciones de prevención de la violencia y las diversas situaciones de riesgo que vulneren los derechos de los niños niñas y adolescentes.*

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 *Las UGEL remitirán informe de manera trimestral sobre acciones realizadas en cumplimiento de la directiva en las instituciones educativas de su jurisdicción.*
- 7.2 *Las instituciones educativas organizan ceremonias para la juramentación y entrega de credenciales de los integrantes de las BAPE, donde se contará con la participación de la Policía Nacional y demás autoridades locales.*

- 7.3 Las instituciones educativas coordinan con las instituciones públicas competentes, las acciones de prevención y atención especializada en beneficio de los niños, niñas y adolescentes.
- 7.4 Las BAPE, ante el conocimiento de presuntas infracciones cometidas por los estudiantes, actuarán respetando los derechos de los niños, niñas y adolescentes, e informando inmediatamente a la autoridad educativa y policial.

Tacna, febrero del 2020.



ANEXO N° 01

PROPUESTA DE ACTIVIDADES DE LAS BAPE 2020

ACTIVIDADES	CRONOGRAMA DE TRABAJO (PROPUESTA)										
	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
Reunión de coordinación de los directores de las II.EE. con la comunidad educativa para la conformación de las BAPE.	X										
Planificar el plan de trabajo e inicio de charlas de capacitación y sensibilización a los docentes, padres de familia, auxiliares para la conformación y funcionamiento de las BAPE.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Conformación y juramentación de las BAPE en las II.EE.		X									
Marcha de sensibilización "Padres comprometidos con la seguridad ciudadana"							X				
Presentación de informe final para el reconocimiento al mejor trabajo preventivo, realizado por las BAPE de las II.EE.										X	



Handwritten signature in blue ink.

ANEXO N° 02

GUÍA DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA PREVENTIVO BRIGADAS DE AUTO PROTECCIÓN ESCOLAR –BAPE.

A. ORGANIZACIÓN DE LAS BRIGADAS DE AUTOPROTECCIÓN ESCOLAR – BAPE.

Los promotores (OPC) de las Comisarías PNP coordinarán, sensibilizarán y capacitarán para la organización de los integrantes de las BAPE:

1. El promotor de las Oficinas de Participación Ciudadana (OPC), de las Comisarías PNP, conformará las BAPE en las Instituciones Educativas de su jurisdicción, coordinará con el director de las II.EE. quienes presidirán las BAPE.
2. El presidente de las BAPE, coordinará y gestionará con el asesoramiento del Promotor OPC, la implementación de un sistema de alerta. (silbatos, alarmas, luces, etc.).
3. Las Brigadas de Auto Protección Escolar (BAPE), están conformadas con DIEZ (10) integrantes como mínimo o de acuerdo a la población estudiantil:
 - a) Director II.EE. Presidente
 - b) TRES (03) profesores o auxiliares
 - c) CINCO (05) padres de familia.
4. Son requisitos para conformar las BAPE.
 - a) Ser mayor de edad, pertenecer al cuerpo de docentes y padres de familias de las II.EE.
 - b) Los miembros de las BAPE deben ser registradas a inicio del año escolar, tienen vigencia por el año académico.
 - c) La acción de la implementación de las BAPE, está a cargo de los promotores OPC., de las Comisarías PNP., a través del CODISEC de sus jurisdicciones.

B. CAPACITACIONES

1. Los promotores OPC, sensibilizarán y capacitarán a los integrantes de las BAPE, en temas de Autoprotección y Seguridad Ciudadana.
2. Esta capacitación tendrá el siguiente contenido temático:
 - a) Funciones de las BAPE
 - b) Seguridad Ciudadana
 - c) Educación Cívica Patriótica
 - d) Primeros auxilios
 - e) Defensa Civil
 - f) Educación y Seguridad Vial
 - g) Código del Niño y Adolescentes
 - h) Prevención del Uso Indebido de Drogas, Trata de Personas
 - i) Prevención de Pandillaje Escolar
 - j) Liderazgo.
3. Esta capacitación tendrá una duración de 20 a 30 horas académicas, culminando con una evaluación y certificación.

C. INSTALACIÓN Y JURAMENTACIÓN DE LAS BAPE.

1. La instalación de las BAPE, constará en un acta. Participa el director, profesores, padres de familias, el comisario de la jurisdicción y el promotor OPC.

2. La ceremonia de la Juramentación de las BAPE, en las II.EE., se realizará de manera conjunta con la Juramentación del Programa Policía Escolar y su reconocimiento será dentro de las II.EE., dando lectura al acta de conformación que deberá consignar el nombre y apellidos de los integrantes
3. Los estudiantes deben reconocer a los miembros de las BAPE, para así saber a quién recurrir en caso de dificultades o presencia de personas sospechosas, que pudieran ocasionar daños y/o peligro a los estudiantes en las inmediaciones de las II.EE.

D. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. **ÓRGANO DE DIRECCIÓN**
Director de la Institución Educativa
2. **ÓRGANO DE ASESORAMIENTO**
Promotor OPC.
3. **ÓRGANO RESPONSABLE**
Integrantes de las BAPE.

E. ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS BAPE

1. Con asesoramiento del promotor OPC, se organizará y establecerá un rol de permanencia en lugares y horas vulnerables o de riesgo para los estudiantes, enfatizando la hora de entrada y salida de la población escolar.
2. Llevar a cabo técnicas de observación, control y cuidado de los estudiantes en las inmediaciones de la II.EE.
3. Identificarán a todas las personas y establecimientos comerciales cercanos a la institución educativa.
4. Reportarán de forma inmediata al promotor OPC, o a la Comisaría cualquier acción que afecta la tranquilidad o seguridad de la II.EE., así como reportar la presencia de cualquier persona en actitud sospechosa.
5. Para las actividades durante la permanencia según el rol establecido usarán elementos de identificación como: chalecos, gorras e instrumentos de atención y mando como silbatos, sirenas, paletas y elementos de señalización de tránsito.
6. Las actividades se inician el primer día del año escolar y finaliza el último día del mismo.

F. PRINCIPIOS DE LAS BAPE

1. **Voluntariado:** Su ingreso es libre
2. **Liderazgo:** El director de la Institución Educativa asume el liderazgo
3. **Institucional:** Su nivel e instancia es la comunidad educativa.
4. **Permanente:** A partir de su creación su funcionamiento es durante del año escolar.
5. **Solidaridad:** Su apoyo moral y material al servicio del educando, será permanente.
6. **Apolítico:** No ejerce filiación ni actividad política partidaria.
7. **Integradora:** Su funcionamiento está orientado al trabajo coordinado e integrado con otras BAPE, y otros programas preventivos de las II.EE. o comunidad organizada.

G. PROPUESTAS

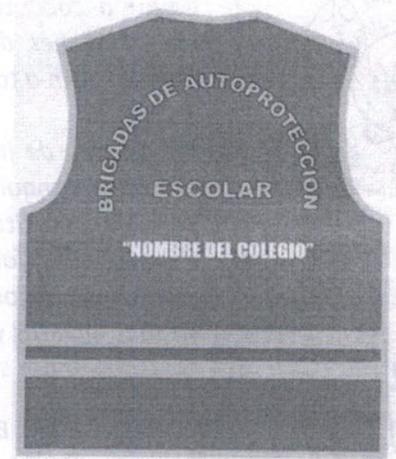
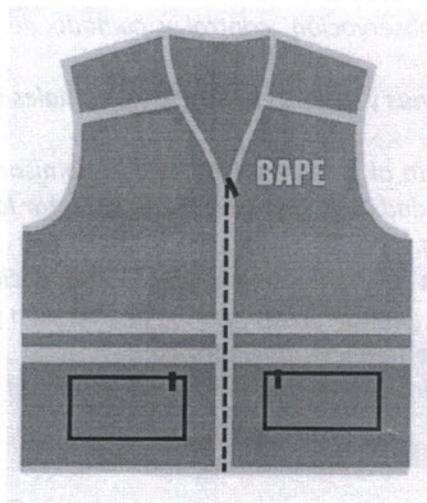
Las Brigadas de Auto Protección Escolar – BAPE., proponen actividades específicas para neutralizar o minimizar los riesgos sociales que dificultan el normal desenvolvimiento de la Institución Educativa y de sus estudiantes (micro comercialización y/o consumo de alcohol y otros tipos de drogas, pandillaje, robos, pornografía infantil, mal uso de las redes sociales, Bullying, trata de persona y violencia familiar).



ANEXO N° 03

MODELO DE CHALECO BORDADO DE BAPE (Sugerido).

- Chaleco de color verde azulino (semejante al turquesa), con bordes amarillos fosforescentes.
- Tapa – cierre frontal con cierre
- Bordado en la parte superior texto de BAPE.
- Bordado en la parte de la espalda de 25 cms., de ancho por 20 cms., de alto un solo color amarillo BRIGADAS DE AUTO PROTECCIÓN ESCOLAR y EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.





GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 000359

Tacna, 13 FEB 2020

Visto, el informe N° 010-2020-EEF-DRET/GOB.REG.TACNA y demás documentos que lo acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Tacna cumplir la normatividad emitida por la superioridad sobre la constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE), cuya función dar seguridad a los estudiantes durante el ingreso y salida de las Instituciones Educativas en el presente año lectivo;

Que, mediante la R.M. N° 066-2018-MINEDU se aprueba la Norma Técnica sobre la constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas de la Educación Básica con el objeto de "Promover que las Instituciones Educativas fortalezcan la participación de las familias en la protección y seguridad de los estudiantes mediante acciones de vigilancia social para prevenir situaciones de riesgo en alianza con las entidades y servicio estatales y comunitarios de protección existentes en la localidad";

Que, es pertinente y necesaria la implementación de acciones de orientación y disposiciones para la constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas de la Educación Básica como una estrategia que contribuye a la protección y bienestar escolar;

Que, mediante informe N° 010-2020-EEF-DRET/GOB.REG.TACNA, se sugiere aprobar la directiva denominada "NORMAS Y ORIENTACIONES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS BRIGADAS DE PROTECCIÓN ESCOLAR (BAPE) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN TACNA";

Que, de conformidad con la ley N° 28044 Ley General de Educación y su Reglamento, D.S. N° 011-2012, Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y su Reglamento D.S. N° 004-2013-ED; DS. N° 005-2002-ED, Resolución Suprema N° 204 -2002-ED, "Normas que aprueban el ámbito Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Local" y en uso de las facultades conferidas por el DS. 015 -2002 - ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2020-G.R./GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 006-2020-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA denominada "NORMAS Y ORIENTACIONES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS BRIGADAS DE PROTECCIÓN ESCOLAR (BAPE) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN TACNA".

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Trámite Documentario, Dirección de Gestión Pedagógica y a las Unidades de Gestión Educativa Local de la Región Tacna para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal de la DRSET así como su difusión a través de la UGEL: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.

Regístrese y Comuníquese;



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ORIGINAL FIRMADO

M^{te}. MARIELA VERÓNICA EYZAGUIRRE RETAMOZO
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
-TACNA-

- DISTRIBUCIÓN:
- ✓ OFICINAS DRSET
 - ✓ UGEL
 - MVER/DRET
 - EYCM/DGP
 - AFA/EEF

REGIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
TACNA
Hago llegar a Ud. La Presente Resolución,
para su cumplimiento y fines.

Tacna 13 FEB 2020



DUILIO B. ADVIRE BERNABE
Especialista Administrativo II

